



16 SEP. 2020

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA,  
SERVICIOS SOCIALES,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD

Sesión de .....



APROBADO  
p. a. de la Junta de Gobierno Local  
El Secretario,

De acuerdo con lo establecido en las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la realización de Proyectos de Carácter Social, aprobadas por el Pleno de la Corporación el 25 de Septiembre de 2008, es precisa la realización de la convocatoria expresa de dichas subvenciones para el presente ejercicio 2020.

Por lo expuesto, visto el informe técnico emitido y, de conformidad con los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 23 y siguientes de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y 23 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del municipio de Santander, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes,

### ACUERDOS

**PRIMERO.-** Aprobar la convocatoria de subvenciones a **Entidades Sin Ánimo de Lucro para la realización de proyectos de Carácter Social**, correspondientes al ejercicio del año 2020, de conformidad con las Bases Reguladoras de las mismas, aprobadas por el Pleno Municipal de 25 de Septiembre de 2008 y publicadas en el BOC nº 193 de 6 de Octubre de 2008, con las siguientes especificaciones:

1.- La **cuantía total del crédito** destinado a esta convocatoria es de **200.000,00 euros**.

2.- El objeto y finalidad de estas subvenciones, las actividades y programas subvencionables así como los requisitos de los solicitantes, procedimiento de concesión y criterios de otorgamiento y baremo, se ajustan a lo especificado, en las Bases Reguladoras arriba citadas.

Este año, dada la circunstancia de pandemia que se está pasando, COVID19, los proyectos podrán concebirse, formularse y desarrollarse con alternativas online, teniéndose en cuenta la novedad y la laboriosidad de las mismas en la presentación de la formulación del citado proyecto.

Podrán presentarse proyectos puntuales, con objetivos centrados en la circunstancia sanitario-social que afecta en estos momentos.

Actividades y proyectos subvencionables:



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA,  
SERVICIOS SOCIALES,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD

- Proyectos de atención e intervención social para el apoyo y promoción de los colectivos más vulnerables o desfavorecidos, atendiendo especialmente aquellos que se han visto singularmente perjudicados en esta situación de Alerta sanitario-social.
- Acciones para el fomento de la convivencia en aquellos barrios o zonas con singulares características de vulnerabilidad, y donde la información y sensibilización deba atenderse especialmente, en base a las circunstancias actuales.
- Actividades de formación y promoción del voluntariado social, pudiendo adaptar las formaciones a modalidad ONLINE, o bien a las exigencias sanitarias en base al grupo formativo o al carácter de la formación.
- Actuaciones de sensibilización e información sobre el medio ambiente, y de concienciación sobre actitudes cívicas y saludables, especialmente en estos momentos donde la extraordinaria utilización de materiales sanitarios hace peligrar nuestro hábitat.
- Proyectos de investigación y estudio de carácter social, tomando como referencia la actual situación sanitario-social, en base a los impactos que se han producido y alternativas para minimizar los mismos.

3.- La concesión de estas subvenciones se efectúa en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, pudiéndose subvencionar hasta un 80% del coste total de la actuación debiendo ser financiado el resto por el propio beneficiario o por otras entidades, públicas o privadas. **En ningún caso, la cuantía de la subvención asignada a cada proyecto concurrente, podrá exceder del 10% del total de la partida presupuestaria destinada a la convocatoria anual.**

4- El plazo para la presentación de instancias será de **15 días naturales** a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. Los documentos que deben acompañarse a la petición, de acuerdo al artículo 8.3 de las Bases Regulatorias.

5- La resolución se dictará y notificará por la Concejalía de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad en un plazo máximo de 6 meses, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria. Transcurrido el plazo sin que se haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CONCEJALÍA DE FAMILIA,  
SERVICIOS SOCIALES,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD**

6- La resolución será motivada y se notificará por escrito de manera individual a los interesados, en el lugar que hayan señalado a tal efecto en su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Además, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 16 de Julio, de Subvenciones de Cantabria, se hará constar de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Los interesados podrán interponer, potestativamente, recurso de reposición o cualquier otra reclamación que afecte a su derecho procedimental, conforme a lo previsto en la Ley 30/92 de RJAP y PAC.

7- La totalidad de la subvención deberá estar justificada como máximo el 31 de enero del año siguiente de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Autorizar el gasto correspondiente por importe de 200.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48001 del Presupuesto General Municipal de 2020.

Santander, a 11 de septiembre de 2020

**EL CONCEJAL DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES  
AUTONOMÍA PERSONAL E IGUALDAD**

Fdo. Álvaro Lavín Muriente